

	PROCEDIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO - ADQUISICIÓN DEL PREDIO	CÓDIGO	ACCTI-P-016
	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26-mar-21
OBJETIVO Describir las tareas de la adjudicación y materialización del subsidio para la adquisición de los predios producto del Subsidio Integral de Tierras en los que respecta las convocatorias SEDRA y SIRA, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 160 de 1994, el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015 y los acuerdos que establezca el Consejo Directivo de la ANT. ALCANCE Desde la adjudicación del subsidio, hasta la plena identificación para la compra del mismo bajo acto administrativo y pagos de gastos notariales y registrales, compra de predio y proyecto productivo. RESPONSABLE Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas				
1. DEFINICIONES (Términos y Siglas) Adjudicatario: Es el sujeto de atención cuyo derecho al subsidio ha sido reconocido por el Estado mediante acto administrativo motivado. Aspirante: Es toda persona natural que por sí o por interpuesta persona, presente, de manera individual o asociativa, una solicitud formal para acceder al subsidio. Cuenta individual con firma conjunta de la ANT: Es una cuenta de ahorros creada en cualquier entidad bancaria para el depósito de los recursos del subsidio a nombre de uno de los beneficiarios del proyecto con firma conjunta del designado de la ANT para el manejo y cierre de la misma. Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible – CAR: “Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente [y Desarrollo Sostenible]” Ley 89 de 1993, artículo 23). Clase Agrícola: Sistema de clasificación de capacidad de uso, en el cual se agrupan los suelos con base en su capacidad para producir plantas cultivadas (cultivos tanto transitorios como semipermanentes y permanentes, pastos y bosques), desde un punto de vista general y no para cultivos o tipos de utilización específicos, por largos periodos en forma sostenible y sin deterioro del suelo. Fallo Judicial: Orden emitida por un Juez, en el trámite de un proceso judicial en busca de la protección de unos derechos reclamados por el accionante (beneficiario) frente al accionado (ANT). Humedales: “Son los ecosistemas más productivos del mundo y desempeñan diversas funciones como control de inundaciones, puesto que actúan como esponjas almacenando y liberando lentamente el agua de lluvia; protección contra tormentas; recarga y descarga de acuíferos (aguas subterráneas), control de erosión; retención de sedimentos y nutrientes; recreación y turismo”. Infraestructura productiva: Toda inversión física que puede ser utilizada en el desarrollo de las actividades productivas instaladas o a instalar en el predio. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC: La última modificación a su estructura fue mediante el Decreto No. 208 de 2004. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, en liquidación: Sus funciones se encontraban contempladas en el Decreto No. 3759 de 2009, modificado en lo pertinente por el Decreto No. 2623 de 2012, sin embargo, el Gobierno Nacional ordenó su supresión y liquidación mediante el Decreto No. 2365 de 2015. Materialización en adquisición de predio: Es el proceso bajo el cual se hace efectivo el subsidio adjudicado que inicia con la recepción de la postulación de un predio por parte del beneficiario, hasta la plena identificación para la compra del mismo, bajo acto administrativo. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR: Es el órgano del Estado que tiene la función de formular las políticas para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, conforme al Decreto No. 1985 de 2013. Núcleo Familiar: Composición de un grupo de personas unidas entre sí a través de relaciones de Parentesco (Primer Grado de Consanguinidad y Civil), Unión Marital de Hecho o Vínculo Matrimonial. Excepcionalmente, el núcleo familiar puede ser integrado por otras personas que no se encuentren dentro de las anteriores relaciones pero que dependan económicamente del aspirante por razones de minoría de edad, incapacidad física, mental o económica, o adulto mayor. Ocupación: “Por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el derecho internacional”. Páramo: “Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos como áreas de especial importancia ecológica gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto”. Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo País”: Contenido en la Ley 1753 de 2015. Posesión: “La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo”. Plan de Ordenamiento Territorial – POT: Conforme a la Ley 308 de 1997 “Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo”. Estos se denominarán: a) Planes de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes; b) Planes básicos de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes; c) Esquemas de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes. Plano protocolizado: Documento cartográfico (plano) que se formaliza en la escritura pública ante la fe del Notario, conforme a ley y las disposiciones que rigen el acto. Predio: Bien inmueble rural de propiedad privada, cuya titularidad radica en una persona natural o jurídica identificable, ubicado en el territorio nacional, con determinada extensión superficial productiva y delimitado económica, fiscal, física y jurídicamente. Proponente: Es aquel adjudicatario del subsidio, que adquiere la representación de un grupo de adjudicatarios mediante poder especial, con el objeto de adelantar ante la ANT todos los trámites contemplados en el procedimiento de materialización del mismo. Proceso de Libre Concurrencia - PLC: Proceso al cual se presenta de manera voluntaria el interesado o beneficiario. Proyecto Productivo: Conjunto de objetivos, metas y actividades que la unidad familiar se propone adelantar en la Unidad Agrícola Familiar (UAF), con el fin de apalancar la generación de los ingresos mensuales para superar la pobreza extrema, y mejorar las condiciones socio-económicas. Registro de Inmuebles Rurales: Instrumento para identificación, caracterización e ingreso de predios que potencialmente pueden ser adquiridos mediante programas de acceso a tierras. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados por la Violencia – RUPTA: “Es la herramienta utilizada en el procedimiento conjunto entre el INCODER como entidad encargada del ingreso de la información contenida en los formularios de solicitudes de medida de protección de los predios declarados en abandono y RUPTA y la Superintendencia de Notariado y Registro, facultada para inscribir los formularios de declaración de predios abandonados a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y de actualizar con las decisiones registrales el estado de las solicitudes en el RUPTA, durante el desarrollo de esta vía de protección”. Conforme al parágrafo del artículo 28 del Decreto No. 2365 de 2015, “El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para Gestión y Restitución de Tierras Despojadas.” Registro Único de Víctimas – RUV: Creado mediante la Ley 1448 de 2011. Segundos Ocupantes en la Acción de Restitución: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo No. 29 de 2016, proferido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, “Se consideran Segundos Ocupantes aquellas personas naturales reconocidas como tal mediante providencia judicial ejecutoriada”. Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria-SIDRA: Subsidio integral para la compra de tierras e implementar el proyecto productivo reglamentado por el Consejo Directivo del INCODER (entidad liquidada) mediante el Acuerdo 310 de 2013, los acuerdos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y los documentos que lo reglamenten. Subsidio Integral de Reforma Agraria – SIRA: Establecido en el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015. Reglamentado bajo el Acuerdo 005 de 2016. Será equivalente al valor de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), fijada en función de la evaluación técnica y financiera del proyecto productivo. Subsidio Integral de Tierras –SIT-: Es un aporte Estatal equivalente al valor de La Unidad Agrícola Familiar (UAF) que se otorga por una sola vez a favor de los pequeños productores (as) y trabajadores (as) del sector rural, para facilitar su acceso a la tierra como un factor productivo, siempre que cumplan las condiciones que establezcan la Ley, el Decreto 2000 de 2009 y las demás disposiciones que emita el Consejo Directivo del INCODER sobre la materia. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP: “Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país”. Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN: Regulado por la Ley 1176 de 2007, el Decreto No. 4816 de 2008 y el Decreto No. 1192 de 2010. SMLMV: Salario(s) Mínimo(s) Legal(es) Mensual(es) Vigente(s). Superintendencia de Notariado y Registro – SNR: cuya estructura fue modificada por el Decreto No. 2723 de 2014. Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV: “Constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley” (artículo 159 de la Ley 1448 de 2011). Sujetos de Atención: Núcleos familiares con tradición rural que deriven o tengan la intención de derivar la mayor parte de sus ingresos de actividades agropecuarias, cuya residencia se encuentra o encontraba en zona rural del país, y su condición de vulnerabilidad o prioridad de atención por parte del Gobierno Nacional o de decisiones judiciales, les permite ser beneficiarios del subsidio de manera individual o a través de una asociación que lo represente, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, y el agotamiento del respectivo procedimiento de libre concurrencia. Título Colectivo: Propiedad reconocida por el Estado mediante la adjudicación de tierras ancestrales por acto administrativo motivado, a las comunidades indígenas o negras del país. Unidad Agrícola Familiar – UAF: “Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio” (artículo 38 de la Ley 160 de 1994). Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV: Creada mediante el Decreto No. 4802 del 2011. Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPR: Creada mediante el Decreto Ley 4145 de 2011. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT: Creada mediante el Decreto No. 4801 del 2011.				

2. GENERALIDADES

Dentro de las funciones de la ANT, se encuentra la de "Otorgar el Subsidio Integral de Reforma Agraria, conforme a las políticas y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional". Por lo tanto, el Director General de la Agencia debe impartir criterios y lineamientos para la ejecución de los procesos de acceso a tierras, comprendiendo los de asignación del SIRA.

Por otra parte, el numeral 1 del artículo 24 del Decreto 2363 del 2015, establece como función de la ANT, a través de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión la de "Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras, adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, titulación baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicación bienes en cumplimiento de los programas especiales de dotación tierras fijados por el Gobierno Nacional, que a la fecha de entrada en operación la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural".

El SIRA se encuentra regulado en el Capítulo IV de la ley 160 de 1994, cuyo artículo 20 fue modificado a través del artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, actualizando la regulación del subsidio y precisando que "El subsidio será asignado de manera focalizada a través de procedimientos de libre concurrencia en las zonas del país seleccionadas en el marco de intervenciones integrales para promover el desarrollo rural, conforme a la legislación que para el efecto expida el Gobierno Nacional". Sin embargo, cuando no existan zonas rurales con dichas intervenciones o que existiendo no sea viable la asignación del subsidio al interior de ellas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá focalizar su asignación en otras zonas, conforme a la legislación que expida el Consejo Directivo de la ANT. Además, "Los recursos destinados para el subsidio integral se priorizarán para la atención de las solicitudes pendientes que resultaron viables en la vigencia anterior". No obstante mediante el Decreto Ley 902 de 2017 se derogó el Capítulo IV de la ley 160 de 1994, creando el Subsidio Integral de Acceso a Tierras - SIAT, el cual entrará en operación una vez se cumplan con todos los requisitos necesarios para su implementación establecidos en el Decreto 1330 de 2020. En este sentido y dada la necesidad de atender procesos mediante órdenes judiciales, se continuó la adjudicación del subsidio SIRA dentro del marco de la Ley 1753 de 2015, debido a que es el único mecanismo que define el acceso a tierras mediante subsidios.

El proceso de materialización del subsidio recoge las adjudicaciones realizadas a través de: i) Órdenes Judiciales, ii) SIDRA - Acuerdo 310 de 2013 y iii) SIRA - Acuerdo 005 de 2016 con cada una de sus particularidades dependiendo en la etapa en que estas se encuentren. Además, las etapas del proceso de materialización del subsidio que se venían adelantando, se articularán con las establecidas en el presente procedimiento; para lo cual se deben efectuar un análisis de la situación actual de cada uno de los procesos, de esta manera determinar en qué etapa y/o actividad continuará y la necesidad o no de actualizar los formatos.

La materialización del SIRA se hará en dos etapas, la primera etapa corresponde a la adquisición del predio y la segunda etapa al apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo.

Los expedientes físicos y en digital (aplicativo ANT Subsidios), se conformarán por proyecto, ya sea que estén integrados por una familia o por varias familias, para estas últimas el expediente contendrá toda la información relacionada con los beneficiarios del proyecto.

3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.

Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:

Tareas Críticas	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo R .
Tareas de Control	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo C .

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución (días)	Responsable
1	Adjudicar subsidio	La Agencia Nacional de Tierras adelanta el proceso de adjudicación del nuevo Subsidio Integral de Reforma Agraria - SIRA, bajo dos modalidades conforme a los criterios establecidos por el Acuerdo 005 del 2016 y de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia: - Órdenes Judiciales (tarea 2) - Proceso de Libre Concurrencia - PLC (tarea 8)	Permanente	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Oficina Asesora Jurídica
2	Recepcionar fallo judicial (Órdenes judiciales)	La Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas SATZF, recibe de la Oficina Asesora Jurídica de la ANT la comunicación donde se relaciona el fallo judicial que se debe atender. Memorando donde se solicita el cumplimiento del fallo Sentencia Datos de contacto del beneficiario del fallo judicial.	Permanente	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Oficina Asesora Jurídica
3	Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras	En dado caso, que la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas - SATZF no reciba los documentos completos del fallo judicial, se oficiará a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras solicitando los documentos que hagan falta, con el fin de poder iniciar el proceso de atención al beneficiario del fallo judicial. Memorando especificando los documentos que hagan falta para dar inicio al proceso. Nota: En dado caso de no recibir la documentación completa luego de esta solicitud, se desiste de continuar con el proceso de adjudicación, hasta tanto el accionante no demande el cumplimiento del fallo.	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Oficina Asesora Jurídica
4	Contactar beneficiario del fallo judicial	Una vez se cuente con la información completa, se contacta al beneficiario del fallo judicial, ya sea presencialmente o por medio telefónico, con el fin de ofrecerle y explicarle el Subsidio Integral de Reforma Agraria SIRA (montos, requisitos y tiempos) como alternativa del cumplimiento del fallo judicial. El beneficiario deberá definir si acepta o no el subsidio. Sobre si el beneficiario del fallo NO ACEPTA , corresponderá al profesional jurídico de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, diligenciar un acta donde se especifique la "no aceptación" y sus razones. Se continúa con la tarea 7. Sobre si el beneficiario del fallo ACEPTA , corresponderá al profesional jurídico de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, diligenciar un acta donde se especifique la "aceptación", sus razones y la pedagogía realizada. Así mismo, se deberá anejar el documento de aceptación SIRA y el formato de consentimiento revocatoria del subsidio anterior (en los casos en el beneficiario sea adjudicatario de un subsidio anterior). Se continúa con la tarea 5. Nota: la oferta y explicación del subsidio puede realizarse de forma colectiva, así como el acta; sin embargo, el documento de aceptación es individual. INTI-F-009 FORMA LISTADO ASISTENCIA INTI-F-008 FORMA PARA ELABORAR ACTA REUNIÓN ACCTH-F-122 FORMA ASESORAMIENTO Y PEDAGOGÍA ACCTH-F-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas
5	Enviar y notificar resolución de adjudicación Subsidio Integral de Reforma Agraria SIRA	Una vez se cuente con los documentos que evidencien la "ACEPTACIÓN", corresponderá al profesional jurídico de la Agencia Nacional de Tierras - ANT emitir el acta administrativo resolución de adjudicación del Subsidio Integral de Reforma Agraria - SIRA, y adelantar los trámites correspondientes para con respectiva notificación. En los casos en el beneficiario sea adjudicatario de un subsidio anterior, se deberá continuar con la tarea 6 (las tareas 6 y 7 se podrán realizar paralelamente), de lo contrario, se continuará solo con la tarea 7. Resolución de Adjudicación (Acto Administrativo). Aceptación Subsidio Integral de Reforma Agraria - SIRA Sentencia Creación cuenta tercero Consentimiento revocatoria (si aplica) Nota: Estos documentos deben ser cargados el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la Agencia Nacional de Tierras ANT. (Tarea 19)	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Secretaría General
6	Enviar y notificar resolución revocatoria del subsidio anterior.	Una vez se cuente con los documentos que evidencien la "ACEPTACIÓN DE LA REVOCATORIA DEL SUBSIDIO ANTERIOR", corresponderá al profesional jurídico de la ANT proyectar el acta administrativo - resolución de revocatoria correspondiente, así como su respectiva notificación. En los casos en que el predio objeto de reubicación provenga de una adjudicación directa, sin que medie en el título inscrito de dominio la entidad (INCORA-INCCOSES) otorgante del subsidio, dicho acta administrativa incluirá la obligación a cargo del beneficiario de adelantar el trámite de firma de escrituras públicas de cesión gratuita del predio en favor de la ANT, como parte del proceso de reintegro que adelantará la SATF sobre el predio objeto de revocatoria. Resolución de revocatoria del subsidio anterior (Acto Administrativo). Nota: Estos documentos deben ser cargados el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la Agencia Nacional de Tierras ANT. (Tarea 19)	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Secretaría General
7	Enviar y radicar documentos a la Oficina Asesora Jurídica	Una vez se cuente con los documentos que evidencien la "ACEPTACIÓN" o "NO ACEPTACIÓN", se envían a la Oficina Asesora Jurídica dichas evidencias mediante memorando. Se da inicio al proceso de materialización desde la tarea 17. Memorando donde se solicita el cumplimiento del fallo Sentencia Datos de contacto del beneficiario del fallo judicial.	8 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas
8	Focalizar las Zonas y Articulación Institucional (Proceso de Libre Concurrencia - PLC)	La Agencia Nacional de Tierras ANT sufrirá el procedimiento de libre concurrencia - PLC, a través del cual asignará el Subsidio Integral de Reforma Agraria SIRA, en las zonas focalizadas establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, con el apoyo de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPIRA, mediante el acta administrativo que identifique dichas zonas. Una vez se cuente con el acta administrativo, la Agencia Nacional de Tierras - ANT dará inicio al proceso de articulación institucional, con las entidades territoriales y públicas de la zona, con el fin de socializar y coordinar las acciones tanto de apertura, recepción de documentación y cierre de las mismas. Es muy importante en este proceso, contar en cada una de las etapas con la participación de entidades de control y del Ministerio Público, como garantes del mismo. INTI-F-008 FORMA PARA ELABORAR ACTA REUNIÓN INTI-F-009 FORMA LISTADO ASISTENCIA	Por demanda	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPIRA
9	Aperturar el Proceso de Libre Concurrencia - PLC	La Agencia Nacional de Tierras - ANT llevará a cabo la apertura del procedimiento de libre concurrencia para la asignación del Subsidio Integral de Reforma Agraria SIRA en las zonas focalizadas a través de invitación pública y la realización de una una para la recepción de postulaciones conforme al artículo 17 del acuerdo 05 de 2016. La invitación pública indicará el plazo y fecha límite, contendrá información relacionada con la identificación de la zona de cobertura objeto de libre concurrencia, las condiciones de los aspirantes, el cronograma de actividades, el monto total de los recursos que serán asignados, los montos máximos de las partidas del subsidio a otorgar, los criterios de calificación y puntaje, mecanismos de recepción y entrega de documentos, generalidades del Subsidio Integral de Reforma Agraria - SIRA, entre otros. Además, dicha invitación será publicada en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y/o de la Agencia Nacional de Tierras ANT. La entidad podrá solicitar a las entidades que considere pertinentes, la publicación de la invitación en sus canales informativos y páginas web, y demás medios que estime necesarios para una efectiva divulgación que facilite una participación masiva por parte de la población rural.	1 día	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Secretaría General Dirección General

10	Recepcionar la Documentación	La Agencia Nacional de Tierras - ANT directamente, o en coordinación con las entidades públicas ubicadas en las zonas focalizadas, definirá el mecanismo de recepción de las postulaciones y documentos. Los aspirantes que deseen postularse diligenciarán el ACCTI-F-001 FORMA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ÚNICO y anexará los documentos que este precisa para su aporte uno o más criterios de priorización establecidos en el Acuerdo 05 de 2010 en sobre cerrado, al cual se deberá pagar el ACCTI-F-002 FORMA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL SIRA y en la copia de esta constancia se dará el recibo por parte de la Agencia Nacional de Tierras - ANT de la postulación. Posteriormente quien realice el recibo de la postulación deberá registrarla en la base de datos para que luego el postulante deposite el sobre cerrado en la urna. Dado que la presentación de la postulación es en sobre cerrado, es posible que quien recepcione por parte de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, la solicitud de inscripción al Subsidio Integral de Reforma Agraria SIRA, no pueda verificar los documentos presentados y estos solo se puedan consultar posterior al cierre del proceso de libre concurrencia en la etapa de verificación de condiciones, por otro lado, si por voluntad del aspirante, este presenta el formulario y documentos a quien recepcione por parte de ANT antes de cerrar el sobre, con el propósito de contabilizar los folios y solicitar apoyo en el diligenciamiento del formato de solicitud de inscripción y/o en la verificación de su debido diligenciamiento, la ANT brindará la asistencia y posteriormente el postulante deberá sellar el sobre y depositarlo en la urna. Sin perjuicio del proceso de calificación y priorización. Sobre cerrado ACCTI-F-001 FORMA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ÚNICO ACCTI-F-002 FORMA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL SIRA	Máximo 15 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Secretaría General Dirección General
11	Cerrar el Proceso de Libre Concurrencia - PLC	Conforme a lo establecido en la invitación pública, en la fecha y hora fijada para tal fin, se realizará el acto de cierre del proceso de libre concurrencia, en presencia de órganos de control, delegados de las entidades públicas de orden nacional y local, personas naturales y/o jurídicas postulantes, para finalizar el plano de postulación al Subsidio Integral de Reforma Agraria - SIRA, verificar que las postulaciones se hayan presentado en sobre cerrado y en el plazo establecido, consolidar los resultados del proceso de libre concurrencia en cuanto al número de postulaciones de personas naturales y personas jurídicas y la relación de los postulantes. Así mismo, se deja registro del protocolo que se empleará para el manejo de las postulaciones. El protocolo manejo postulaciones: 1.A la fecha y hora fijada en presencia de los órganos de control y demás participantes, se cerrará el proceso y no será posible introducir ninguna otra postulación en la urna. 2.Levantamiento del acta del proceso de cierre de libre concurrencia. 3.Apertura de la urna con la contabilización de los sobres cerrados y/o verificación del registro de las postulaciones. 4.Almacenar en una caja de cartón y/o bolsa de calibre grueso todos los sobres cerrados para el traslado en el Nivel Central de las postulaciones. 5.Sellamiento de la caja y/o bolsa. 6.Traslado de las postulaciones por parte de la ANT de la zona focalizada al Nivel Central. INTI-F-008 FORMA PARA ELABORAR ACTA REUNIÓN INTI-F-009 FORMA LISTADO ASISTENCIA Nota: Se dejará copia del acta del cierre del Proceso de Libre Concurrencia PLC a la Alcaldía Municipal o el representante del Ministerio Público participante del mismo.	1 día	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Secretaría General Dirección General
12	Registrar y actualizar la información de los postulantes	Una vez lleguen las postulaciones al Nivel Central de la Agencia Nacional de Tierras ANT, estas deberán ser abiertas en presencia de un número plural de funcionarios y/o contratistas, para proceder con el análisis de su verificación bajo el siguiente protocolo: 1.Retiro de los sellos de la caja y/o bolsas que contienen las postulaciones. 2.Levantamiento del acta de la verificación de las postulaciones trasladadas. 3.Recuento de las postulaciones con base en el acta de cierre del proceso de libre concurrencia. 4.A partir de ese momento se procede con la verificación de las condiciones de los aspirantes. 5.Alimentar una Base de datos registro postulaciones. BASE DE DATOS REGISTRO DE POSTULACIONES INTI-F-008 FORMA PARA ELABORAR ACTA REUNIÓN INTI-F-009 FORMA LISTADO ASISTENCIA		Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Secretaría General
13	© Verificar las condiciones y restricciones de los aspirantes al Subsidio Integral de Reforma Agraria - SIRA, calificación y publicación	El proceso de verificación deberá centrarse en determinar el cumplimiento de los requisitos definidos en el Acuerdo 005 de 2006 para los sujetos de adjudicación del Subsidio Integral de Reforma Agraria - SIRA. Realizar el estudio de la solicitud para verificar las condiciones del aspirante y su cónyuge o compañero(a) permanente frente a los requisitos de los sujetos de atención y las prohibiciones para la adjudicación del SIRA en el proceso de libre concurrencia conforme a los artículos 8 y 9 del acuerdo 05 de 2006, para esto se deberá consultar ACCTI-F-003 FORMA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ÚNICO, los documentos soporte allegados por el postulante y las bases de datos como: DAW, Policía Nacional, SISBEN, RUV, RUES, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Agencia Nacional de Tierras ANT- Histórico, CNSC y/o SIGEP y las demás que se consideren necesarias. Una vez revisada la información y verificadas las condiciones y restricciones del núcleo familiar aspirante, el verificador emitirá su concepto en los siguientes términos: Habilitado o NO HABILITADO para cada uno de los núcleos familiares aspirantes, y la Agencia Nacional de Tierras - ANT, a través de los mismos medios por los cuales realizó la invitación pública, hará la publicación de los listados de resultados del PLC, de aspirantes HABILITADOS, con su respectivo puntaje de calificación y NO HABILITADOS, con el fin de tener el mismo alcance de cobertura e igualdad en el acceso a esta información. BASE DE DATOS REGISTRO DE POSTULACIONES con el Listado de solicitudes habilitadas y no habilitas con observaciones ACCTI-F-003 FORMA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ÚNICO	Máximo 15 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Secretaría General
14	Recepcionar, Radicar, Estudiar y Respuesta de las Reclamaciones	Conforme a lo establecido dentro de la invitación pública, se fijará un plazo para que los aspirantes realicen sus reclamaciones respecto de la publicación de los resultados. Cada reclamación deberá ser presentada y radicada ante la Agencia Nacional de Tierras - ANT en el lugar donde se realizó el proceso de recepción de solicitudes, dentro de las fechas establecidas o vía correo electrónico en la cuenta que la ANT habilite para tal efecto. Nota: En este término los postulantes podrán allegar el (los) documentos que soporten su reclamación. Estas reclamaciones se deberán estudiar y analizar en un Comité de Reclamaciones integrado por un número impar de funcionarios y/o contratistas de la ANT, con el fin de dar respuesta a las solicitudes que expongan los aspirantes, proponentes y/o beneficiarios, con asuntos concernientes al otorgamiento del subsidio, informe que deberá publicarse en la página web de la ANT. El Comité de Reclamaciones deberá conceptualizar, concertar y decidir sobre las respuestas que deberán brindarse a las personas que presenten reclamaciones relacionadas con el otorgamiento del subsidio. INTI-F-008 FORMA PARA ELABORAR ACTA REUNIÓN INTI-F-009 FORMA LISTADO ASISTENCIA	8 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Secretaría General
15	Publicar beneficiarios del Subsidio Integral de Reforma Agraria - SIRA	Se publicará la lista, en la fecha conforme a los términos establecidos del proceso de libre concurrencia para la asignación del Subsidio Integral de Reforma Agraria - SIRA, con el resultado de los aspirantes que son objeto de adjudicación y no adjudicación, con la relación de los aspirantes y el puntaje definitivo, empleando medios de comunicación como son: la página web de la ANT, fijación en los sitios donde se llevó a cabo la recepción de las postulaciones y/o en la cartelera de la Alcaldía del municipio de la zona(s) focalizada(s). Los aspirantes que son objeto de adjudicación continúan el proceso pasando a la tarea de adjudicación del Subsidio Integral de Reforma Agraria SIRA número 16, para lo cual deberán presentar la certificación bancaria vigente a nombre del beneficiario que sea favorecido en la lista.	1 día	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Secretaría General
16	Emitir y notificar resolución adjudicación Subsidio Integral de Reforma Agraria SIRA - PLC	La Agencia Nacional de Tierras - ANT expedirá un acto administrativo a la persona natural que resulte beneficiada con el subsidio y deberá notificarlo a cada uno de los núcleos familiares adjudicatarios (aspirante y cónyuge o compañero(a) permanente), ya sea mediante citación de notificación, correo electrónico o en jornadas masivas de notificación. Una vez notificada la resolución, se debe incluir la misma dentro del expediente y subir los soportes en el aplicativo y/o herramienta que la ANT disponga para tal efecto.	Máximo 10 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Secretaría General

17	Realizar Pedagogía para la adquisición del predio	La Agencia Nacional de Tierras - ANT debe diseñar una estrategia de pedagogía, para facilitar la comprensión y apropiación por parte de los adjudicatarios, del paso a paso y de los requisitos que se deben cumplir para la adquisición del predio, de manera que los adjudicatarios postulen predios que logren el concepto de viable, conllozan el procedimiento y los tiempos requeridos para la verificación jurídica, técnica y ambiental de estos y su corresponsabilidad para el logro de la materialización del subsidio. Las pedagogías se aplicarán de acuerdo con las necesidades de cada municipio y/o caso concreto y podrán adaptarse a nuevos requerimientos e incorporar sus aprendizajes, considerando los elementos y contenidos del procedimiento administrativo. Las herramientas funcionales para la implementación de las jornadas pedagógicas y reuniones de orientación a los beneficiarios para la adquisición de predio, se establecerán de acuerdo a la modalidad de interacción, ya sea presencial o virtual. Registro Fotográfico. INTI-F-009 FORMA LISTADO ASISTENCIA INTI-F-008 FORMA PARA ELABORAR ACTA REUNIÓN ACCTH-F-122 FORMA ASESORAMIENTO Y PEDAGOGÍA ACCTH-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Unidad de Gestión Territorial UGT
18	Recibir postulación del predio objeto del subsidio	La Agencia Nacional de Tierras - ANT debe recibir de parte del adjudicatario, por el principio de voluntariedad y como responsabilidad del adjudicatario, la postulación del(los) predio(s) que cumple(n) con sus expectativas y exigencias establecidas en el Acuerdo 005 de 2016 que fueron precisadas en los artículos 104, 105 y 106 de la Resolución 740 de 2017 y la Resolución 108 de 2018, o las demás normas que la modifique y/o adicione. Para ello, deben presentar el Formato de Postulación y Negociación del Predio, debidamente diligenciado con sus documentos soporte, entre ellos el certificado de uso del suelo expedido por la Alcaldía Municipal (Carta Solicitud Certificado Uso del Suelo) y el certificado ambiental expedido por la autoridad ambiental competente (Carta Solicitud Certificado Autoridad Ambiental). El proceso de verificación jurídica, técnica y ambiental del predio se podrá realizar hasta tanto la Agencia disponga de la totalidad de los documentos soportes para tal fin. Se debe proceder conforme a la ruta de trabajo instrumentado de la postulación descrita en el instructivo ACCTH-001. ACCTH-F-003 FORMA POSTULACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL PREDIO ACCTH-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.	Indefinido	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Unidad de Gestión Territorial UGT
19	Cargar en el aplicativo e incorporación de documentos y conceptos en el respectivo expediente	Esta tarea es transversal y se debe aplicar para todas las tareas del presente procedimiento. Se debe cargar toda la documentación en el aplicativo SIDRA-SIRA en el respectivo proyecto e incorporar en el expediente físico los conceptos, informes, planos, actos administrativos, actas, comunicaciones recibidas de parte de beneficiarios, de los propietarios y/o entidades así como las salidas de correspondencia relacionadas con el proyecto, o demás documentos que se generen en el marco de la adjudicación o materialización del subsidio. ACCTH-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO. REPORTE APLICATIVO SIDRA-SIRA Herramienta de Control de Expedientes DAT	Permanente	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Unidad de Gestión Territorial UGT
20	Realizar la verificación del(los) propietario(s) del predio(s)	Conformar el expediente y/o subir los documentos en el aplicativo o la herramienta que disponga la ANT para tal fin, y proceder a analizar las condiciones de los propietarios, a fin de reconocer posibles inhabilidades, garantizar legitimidad al proceso y la correcta destinación de los recursos públicos; al evaluar negociaciones con personas naturales o jurídicas que presenten antecedentes delictivos o situaciones que sean incompatibles con la finalidad del programa, se deberá diligenciar la forma Verificación Condiciones Vendedor, por cada propietario, mediante la cual se genera el concepto definitivo: HABILITADO o NO HABILITADO, de conformidad con los establecido en el ACCTH-001 INSTRUCTIVO y ruta de trabajo verificación del(los) propietario(s) del predio(s). Sobre el resultado de NO HABILITADO, corresponderá al profesional jurídico realizar la comunicación oficial escrita de conformidad con lo establecido en el ACCTH-001 Instructivo. Al mismo, en los casos en donde se haya identificado aspectos susceptibles de corrección que contribuya a la habilitación del propietario, deberá adoptar las gestiones y asesoramientos respectivos. Pasa a la tarea 23. Si el propietario es HABILITADO, se procede a realizar la verificación de estudio de títulos, de que trata el siguiente acápite. Pasa a la tarea 21. ACCTH-F-004 VERIFICACIÓN CONDICIONES DEL PROPIETARIO. ACCTH-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO. Nota: Cargar el expediente físico y digital, conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y la tarea 19 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita, como se define en el numeral 23 del presente procedimiento.	5 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas
21	Realizar la verificación jurídica de los predios objeto del subsidio	Analizar la tradición de los predios postulados objeto de negociación entre el(los) adjudicatario(s) y el(los) propietario(s), que los mismos sean susceptibles de enajenación, para ser adquiridos mediante el subsidio de acceso a tierras, teniendo como insumo mínimo la fotocopia del título que otorga la propiedad y el certificado de tradición y libertad actualizado, de conformidad con lo establecido en el ACCTH-001 INSTRUCTIVO y la ruta de trabajo verificación estudio de títulos. ACCTH-F-005 FORMA ESTUDIO DE TÍTULOS. ACCTH-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.		Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Unidad de Gestión Territorial UGT
22	Enviar concepto estudio de títulos	Se deberá generar el concepto definitivo en el formato: Estudio de títulos el cual podrá darse en los siguientes términos: CUMPLE: Es aquel predio que cumple con las condiciones mínimas jurídicas y puede ser objeto de compra bajo el marco del subsidio. Los predios que presenten este concepto pasa a la tarea 24. CONDICIONADO: Es aquel predio que presenta alguna limitación que impide su negociación, pero que puede ser subsanada o levantada del respectivo folio de matrícula, mediante anotación a proposita y deberá continuarse con la tarea No. 23 contemplada en el presente procedimiento. A continuación, se describen las causales al respecto de este concepto: Hipoteca, Afectación a vivienda familiar y/o patrimonio de familia, inscripción en el Registro de predios y terrenos abandonados a causa de la violencia – RJPTA, Sucesión, pasa a la tarea 24. NO CUMPLE: Es aquel predio que no cumple con las condiciones mínimas jurídicas y no puede ser objeto de compra bajo el marco del subsidio. En los casos que se obtenga este concepto, será responsabilidad del profesional jurídico realizar las comunicaciones oficiales escritas, de conformidad con lo establecido en el ACCTH-001, en donde indique que el predio no cumple requisitos mínimos y requiere postular un nuevo predio. Sobre este concepto se deben considerar las ventas de cuotas partes, en este sentido se debe comunicar que, para la pretensión de venta del predio en el marco del subsidio, este debe ser desenglobado previa y debidamente con individualización de folio de matrícula inmobiliaria o realizar una postulación de venta parcial por todos los propietarios del predio. ACCTH-F-005 FORMA ESTUDIO DE TÍTULOS. ACCTH-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO. Nota: Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 19 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita, como se define en el numeral 23 del presente procedimiento.	8 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Unidad de Gestión Territorial UGT
23	Comunicar al(los) adjudicatario(s) interesado(s) de manera oficial y escrita	La Agencia Nacional de Tierras - ANT, debe comunicar a los usuarios del subsidio (beneficiarios y/o propietarios y/o entidades) sobre el no cumplimiento de requisitos del predio y/o información sobre el condicionamiento de algún requisito verificado en las tareas del procedimiento vigente, información sobre el estado del proceso en que se encuentra y solicitud de nueva postulación de predio, consultas del predio a entidades y/o las otras dependencias de la ANT, otras solicitudes como copias simple de cualquier escritura o documento referente a la tradición del predio, cuando se requiera determinar la titularidad del mismo, de conformidad con lo establecido en el ACCTH-001 INSTRUCTIVO. Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT. ACCTH-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.	Permanente	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Unidad de Gestión Territorial UGT

24	© Realizar el Cruce de Información Geográfica –SIG e Informe Biofísico del o los Predios	Identificar y definir la fuente de información para espacializar el predio, mediante la herramienta geográfica establecida por la ANT, se debe realizar los cruces de información geográfica SIG del polígono predial preliminar, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Resolución 740 de 2017, modificada por el artículo 11 de la Resolución 108 del 29 de enero de 2018, que hace referencia a los determinantes ambientales, componente étnico, componente mestizo y la consulta en el Sistema de Información Ambiental de Colombia –SIAC-, la entregada por la Autoridad Ambiental y la que reposa en el Sistema de Información de Tierras de la ANT, de conformidad con lo establecido en el ACCTH-001 INSTRUCTIVO Y la ruta de Trabajo Cruce de Información Geográfica – SIG e Informe Biofísico del o los predios. Cargar el expediente físico y digital, conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 19 del presente procedimiento. ACCTH-F-081 FORMA CRUCE DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ACCTH-F-080 FORMA INFORME BIOFÍSICO ACCTH-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO	8 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas
25	© Realizar la verificación de uso del suelo y condiciones ambientales	Revisar las condiciones de uso del suelo, clases agroclógicas y aspectos ambientales, conforme al artículo 11 de la Resolución 108 del 29 de enero de 2018. Para ello se deberá consultar: i) la certificación de uso del suelo, expedida por la secretaría de planeación del municipio o quien haga sus veces, ii) la certificación ambiental del predio, expedida por la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces y/o iii) cruce de información geográfica e informe biofísico de predio. En los casos en que los determinantes ambientales hayan sido entregados de manera formal por la respectiva Corporación Autónoma Regional, esta información deberá incorporarse para realizar el CRUCE DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA e INFORME BIOFÍSICO. En tal caso, no se requerirá el concepto ambiental de la Corporación y la verificación de uso de suelo y condiciones ambientales se realizará de manera definitiva. Cargar el expediente físico y digital, conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 19 del presente procedimiento. ACCTH-F-086 FORMA USO DE SUELOS Y CONDICIONES AMBIENTALES ACCTH-F-081 FORMA CRUCE DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ACCTH-F-080 FORMA INFORME BIOFÍSICO ACCTH-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO	8 días, una vez recibida la información por parte de terceros	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Unidad de Gestión Territorial UGT
26	© Emisión concepto Uso del suelo y condiciones ambientales generales	Una vez revisada la documentación, se deberá diligenciar la forma uso del suelo y condiciones ambientales, en la cual se definirá el concepto de esta fase de conformidad con el instructivo ACCTH-I-001, que deberá corresponder a: CUMPLE: Es aquel predio en donde se cumplen todas las condiciones según se estipula en el análisis del cumplimiento de la condición de las que tratan en el instructivo ACCTH-I-001. Por lo tanto, le permite pasar a la tarea 27. NO CUMPLE: Es aquel predio en donde no se cumple alguna de las condiciones y/o eventos de las que se tratan en el instructivo ACCTH-I-001 o que al momento de subanotar el condicionamiento se confirma el no cumplimiento de las condiciones y/o eventos. En los casos que se obtenga este concepto se debe realizar la comunicación oficial escrita, de conformidad en el numeral 23 del presente procedimiento. CONDICIONADO: Es aquel predio en donde se presenta alguna de las consideraciones expuestas para el análisis, sobre los condicionamientos de las que se tratan en el instructivo ACCTH-I-001. Para este caso, se permite pasar a la tarea 27. Nota: este condicionamiento permite continuar con el desarrollo del presente procedimiento hasta la tarea No. 32, correspondiente a realizar la Valoración Integral para la Adquisición del Predio, sin embargo, en el momento de desanularse la tarea No. 32, el condicionamiento en el concepto de uso de suelos y condiciones ambientales debe estar subanotado. SUSPENDIDO: Es aquel predio cuyo concepto de uso del suelo y condiciones ambientales generales necesite ampliar la información correspondiente a restricciones ambientales, explotación de recursos naturales renovables y no renovables, entre otros. Para estos casos el proceso se suspende en esta tarea, hasta tanto se aporte el documento respectivo por parte de la entidad competente para resolver el asunto y actualizar el concepto. ACCTH-F-086 FORMA USO DE SUELOS Y CONDICIONES AMBIENTALES ACCTH-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO Nota: Cargar el expediente físico y digital, conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 19 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita, como se define en el numeral 23 del presente procedimiento.	8 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Unidad de Gestión Territorial UGT
27	© Realizar la Visita Técnica al(los) predio(s) y emitir concepto de la visita técnica del predio	Realizar la visita técnica del predio con la participación de los beneficiarios del subsidio y si es posible de colindantes. Diligenciar la forma unificada de visita de caracterización del predio, en donde se deberá conceptualizar si este CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones mínimas técnicas y ambientales para poder ser adjudicado mediante el subsidio. CUMPLE: Es aquel predio en donde se cumplen todas las condiciones mínimas reflejadas en la visita técnica las cuales fueron validadas por el profesional de la ANT y los beneficiarios del subsidio. Para estos casos se deberá programar en la herramienta de planeación operativa que adopte la SATZF la siguiente tarea que corresponderá a levantamiento Topográfico o según lo establecido en el instructivo ACCTH-I-001, para la validación del polígono predial en la construcción de la salida del plano definitivo del predio. Continúa el proceso con la tarea 28. NO CUMPLE: Es aquel predio en donde no se cumplen todas las condiciones mínimas reflejadas en la visita técnica, las cuales fueron verificadas por el profesional de la ANT y los beneficiarios del subsidio. Resultado que es socializado con todos los beneficiarios en el momento de la visita y que posteriormente se ratifica, tras la generación de una comunicación oficial escrita solicitando la nueva postulación del predio según lo estipulado en el instructivo ACCTH-I-001. ACCTH-F-007 FORMA UNIFICADA DE VISITA DE CARACTERIZACIÓN ACCTH-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO INT-I-009 FORMA LISTADO ASISTENCIA (en caso de que en la visita hayan participado más de tres personas) Nota: Cargar el expediente físico y digital, conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 19 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita como se define en el numeral 23 del presente procedimiento.	30 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Unidad de Gestión Territorial UGT
28	Realizar el levantamiento topográfico	La Agencia Nacional de Tierras - ANT realizará el levantamiento topográfico en los casos que corresponda de acuerdo al ACCTH-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO. Este levantamiento topográfico debe realizarse con fundamento en el procedimiento ACCTH-P019 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO y demás lineamientos que genera la ANT sobre el tema. Cargar el expediente físico y digital, conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 19 del presente procedimiento. PLANO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO ACCTH-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO	78 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Asesor de la Dirección General en Asuntos de Topografía
29	© Emisión concepto técnico preliminar	Con base en los productos generados hasta la tarea de levantamiento topográfico, se deberá diligenciar la forma concepto técnico preliminar de acuerdo a lo estipulado en el ACCTH-I-001 y la ruta de trabajo concepto técnico preliminar, su análisis generará el siguiente resultado: CUMPLE: Es aquel predio cuyo concepto técnico preliminar, establece que cumple de acuerdo a los análisis especificados en el instructivo ACCTH-I-001. Para estos casos pasa a la tarea 30. NO CUMPLE: Es aquel predio cuyo concepto técnico preliminar, establece que NO cumple de acuerdo a los análisis especificados en el instructivo ACCTH-I-001. En los casos que se obtenga este concepto se debe realizar la comunicación oficial escrita de conformidad en el numeral 23 del presente procedimiento. CONDICIONADO: Es aquel predio cuyo concepto técnico preliminar establece que alguno de los análisis especificados en el instructivo ACCTH-I-001 queda condicionado. Para estos casos, el proceso continuará con el desarrollo de la siguiente tarea hasta la valoración integral en donde si se requerirá el subanotamiento a la condición o evento. Pasa a la tarea 30. SUSPENDIDO: Es aquel predio que presenta la consideración de suspendido expuesta en el instructivo ACCTH-I-001. Para estos casos el proceso se suspende en esta tarea hasta tanto se aporte el documento respectivo, que para el caso corresponderá al aporte por parte del propietario de la solicitud de aclaración de área ante la autoridad catastral o el manifiesto expreso de continuar con la negociación, según aplique. Nota: La ANT podrá promover ante la Autoridad Catastral la solicitud de aclaración(es) de área(s) de los predios objeto de verificación para ser adquiridos mediante el subsidio, previa autorización del propietario del predio y de acuerdo a los instrumentos que cuente para ello y la normatividad vigente. ACCTH-F-008 FORMA CONCEPTO TÉCNICO PRELIMINAR ACCTH-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO Nota: Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 19 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita, como se define en el numeral 23 del presente procedimiento.	10 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Unidad de Gestión Territorial UGT

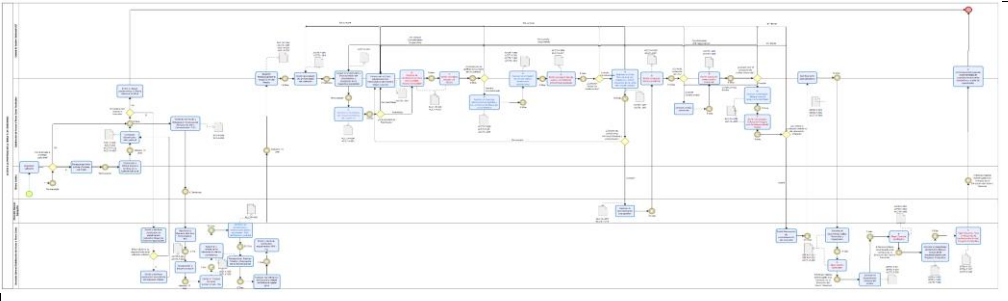
30	Solicitar avalúo comercial	Solicitar el(los) respectivo(s) avalúo(s) comercial(es), que deberán cumplir los parámetros y criterios técnicos, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia (Resolución No. 620 de 2006, expedida por el IGAC) a través de la solicitud a un tercero de reconocida idoneidad como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o las personas naturales y/o jurídicas inscritas en el Registro Abierto de Avaluadores establecido en la Ley 1073 de 2013, lo se aceptarán avalúos comerciales que no se hayan tramitado desde la SATZF - ANT, se deberá tener en cuenta lo establecido en el instructivo ACCTH-001. Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 19 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita como se define en el numeral 23 del presente procedimiento.	8 días (El tiempo de respuesta depende del IGAC)	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas
31	® Emitir concepto etapa avalúo comercial	Una vez se obtengan los productos del avalúo comercial, se deberá diligenciar la forma concepto de avalúo comercial de conformidad con lo establecido en el instructivo ACCTH-001 y ruta de trabajo concepto de avalúo, al cual se deberá adjuntar el cálculo de la UAF, según lo establecido en la Resolución No. 2033 del 12 de junio de 2018. Por la cual se adopta la Guía Operativa de Cálculo de UAF Predial y se desarrollan las excepciones contempladas en el artículo 26 del Decreto Ley 902 de 2017, que permite la adjudicación de extensiones inferiores a la UAF predial, la autorización de traslado de rubro (según aplique) y se conceptualizará en los siguientes términos. CUMPLE: Es aquel predio cuyo concepto técnico del avalúo, establece que cumple con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas y verificadas. Pasa a la tarea 32. NO CUMPLE: Es aquel predio cuyo concepto técnico del avalúo establece que NO cumple con la totalidad o alguna condición técnica fundamental de las establecidas y verificadas y/o para los casos de postulación individual el predio no configura la UAF, por lo tanto, no le permite pasar a la siguiente tarea de valoración integral. En los casos que se obtenga este concepto, el mismo deberá ser informado mediante comunicación oficial escrita, solicitando la nueva postulación del predio. La ANT podrá asignar esta calificación, si han transcurrido 90 días calendario de haberse informado la situación de condicionamiento a los beneficiarios, no manifiestan de manera expresa el interés de continuar con la negociación y subsanar el condicionamiento. Pasar a la tarea 23. CONDICIONADO POR IMPRECIIONES DEL AVALÚO: En aquellos casos donde se identifica imprecisiones en el informe de avalúo o sobre el cálculo aritmético. En este caso, el profesional deberá hacer la corrección del respectivo informe. Pasar a la tarea 30. CONDICIONADO POR CÁLCULO DE UAF: Aplica únicamente en postulaciones colectivas, en el caso donde el cálculo de UAF indica un valor menor de familias, al número de familias postulantes del predio. Este resultado deberá ser informado mediante comunicación oficial escrita, solicitando que se defina las familias definitivas para la adjudicación de dicho predio, aportando las nuevas postulaciones y desistimientos correspondientes. CONDICIONADO POR NEGOCIACIÓN: Se identifica una diferencia entre el valor de la oferta y el valor de avalúo, así como la disponibilidad del recurso asignado por la adjudicación del subsidio, que no permite concretar el valor final del predio. En los casos que se obtenga este concepto, el mismo deberá ser informado mediante comunicación oficial escrita. ACCTH-F-009 FORMA CONCEPTO AVALÚO COMERCIAL ACCTH-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO Nota: Cargar el expediente físico y digital, conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 19 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita como se define en el numeral 23 del presente procedimiento.	8 días o de acuerdo al plazo preestipulado por la ANT sujeto al tipo de condicionamiento que presente	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Unidad de Gestión Territorial UGT
32	© Realizar la Valoración Integral para la Adquisición del Predio	De conformidad con el instructivo ACCTH-001, se deberá realizar la verificación de los aspectos jurídicos, técnicos y ambientales, de los predios postulados para ser materializados, con el fin de constatar que los predios no presentan algún condicionamiento en cualquiera de las tareas previas, así como con el certificado ambiental vigente, emitido por la autoridad ambiental competente. Para ello, el profesional a cargo del proyecto deberá programar en la herramienta de planeación operativa que adopte la SATZF, la revisión del expediente por parte del grupo de gestión documental, quien deberá validar que el expediente en físico corresponda al cargado en el aplicativo. Una vez el grupo de gestión documental, dé el visto bueno en la herramienta de planeación operativa, el profesional a cargo del proyecto programará en la herramienta de planeación operativa que adopte la SATZF la valoración integral. Para la valoración integral, se deberá realizar una mesa de trabajo conformada como mínimo por un abogado y un profesional de las ciencias agropecuarias y/o afines, en donde se revisa todo el expediente. ACCTH-F-010 FORMA VALORACIÓN INTEGRAL DEL PREDIO ACCTH-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO		Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas
33	® Emitir el concepto Valoración Integral para la Adquisición del Predio	Una vez revisado cada uno de los aspectos, el concepto definitivo de valoración integral correspondiente a: PREDIO VÁLIDE: Es el predio que cumple con las condiciones mínimas jurídicas, técnicas y ambientales y puede ser objeto de compra y deberá pasar a la tarea de materialización del subsidio. Para este caso se procede a la tarea 34, emitir la resolución de materialización respectiva. PREDIO NO VÁLIDE: Es el predio que NO cumple con las condiciones mínimas jurídicas, técnicas y ambientales y no puede ser objeto de compra. En los casos que se obtenga este concepto, los profesionales que realizan la valoración deberán generar la comunicación oficial, donde se informe al adjudicatario del subsidio el resultado y se solicite una nueva postulación. ACCTH-F-010 FORMA VALORACIÓN INTEGRAL DEL PREDIO ACCTH-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO. Nota: Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 19 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita como se define en el numeral 23 del presente procedimiento.	8 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas
34	Emitir Resolución de Materialización del Subsidio	Una vez el predio cuente con la valoración integral VÁLIDE, la Agencia nacional de Tierras - ANT deberá emitir el acto administrativo - resolución de materialización del subsidio, mediante el cual se procede a materializar y ordenar el pago del subsidio otorgado mediante la(s) resolución(es) de adjudicación y se procederá a remitir a la Secretaría General para los fines respectivos. En los casos en que el beneficiario del subsidio provenga de un predio objeto de trámite de revocatoria por reubicación, el acto administrativo de materialización incluirá en su parte resolutiva la obligación de adelantar el trámite de firma de escrituras públicas de cesión gratuita del predio en favor de la ANT, antes de proceder con el trámite de desembolso de recursos para la implementación de proyecto productivo, si esto no se hubiere hecho antes de esta etapa. Cargar el expediente físico y digital, conforme a los lineamientos de gestión documental de la Agencia Nacional de Tierras - ANT. Resolución de Materialización (Acto Administrativo).	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Secretaría General
35	Notificar acto administrativo	Una vez expedido el acto administrativo de materialización del subsidio, deberá ser notificado a cada uno de los núcleos familiares adjudicatarios (aspirante y cónyuge o compañero permanente). Cargar el expediente físico y digital, conforme a los lineamientos de gestión documental de la Agencia nacional de Tierras - ANT.	10 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Unidad de Gestión Territorial UGT
36	Solicitar el desembolso de gastos notariales y registrales	Una vez notificado el acto administrativo de materialización del subsidio, se podrá proceder con el trámite de Desembolso de Gastos Notariales y registrales, el desembolso correspondiente, se realizará en una de las siguientes cuentas: - Cuenta individual con firma conjunta del designado de la ANT, aperturada para el manejo de los recursos del subsidio - Cuenta personal del beneficiario - Cuenta personal de quien el beneficiario autorice y solicite a la ANT el desembolso de dichos recursos. Para ello, el respectivo expediente de cada proyecto y/o en la herramienta informática disponible deberá contener los documentos que se precisan en el ACCTH-001. INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO. Una vez se cuente con la documentación completa, se procederá a la revisión, validación y diligenciamiento de la forma GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS o la forma ACCTH-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO, para el trámite respectivo ante la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con los trámites y tiempos fijados por la misma. Nota: Los recursos desembolsados mediante el subsidio tienen una destinación específica. En caso de resultar excedentes de los recursos que hayan sido consignados en la cuenta autorizada, destinados al pago de los gastos notariales, los recursos deberán constar en la misma cuenta, hasta tanto se surta la aprobación del comité de compras y se autorice su utilización en el apoyo de los requerimientos financieros del proyecto productivo. Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT. GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA ACCTH-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO	5 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Subdirección Administrativa y Financiera

37	 Pago Gastos Notariales	Una vez tramitada la solicitud del Pago de Gastos Notariales, por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, con la entrega de la GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS o la forma ACCT1-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO, a la Subdirección Administrativa y Financiera, esta dependencia conforme a sus procedimientos deberá proceder con el respectivo pago. GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA ACCT1-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO Nota: El Desembolso para Apoyo de la Implementación del Proyecto Productivo se podrá hacer en conjunto con el Pago Gastos Notariales, siempre y cuando la cuenta sea de tipo individual con firma conjunta del designado de la ANT, aperturada para el manejo de los recursos del subsidio y se haya realizado el desembolso por compra de predio.	El tiempo máximo para efectuar el desembolso efectivo en la cuenta bancaria estará sujeta a los tiempos de la Dirección del Tesoro Nacional	Subdirección Administrativa y Financiera	
38	Solicitar el Desembolso Compra del Predio	El desembolso destinado a pagar el precio del bien inmueble rural a adquirir por parte de los beneficiarios del subsidio, se realizará de la siguiente manera: Una vez notificado el acto administrativo de materialización del subsidio, se podrá proceder con el trámite de compra de predio. El desembolso correspondiente se realizará en la cuenta personal del vendedor del predio o de quien éste autorice y solicite a la ANT el desembolso de dichos recursos. Para ello, el respectivo expediente de cada proyecto y/o en la herramienta informática disponible deberá contener la información que se precisa en el ACCT1-001- INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO. Nota: En caso de existir compromiso por parte del(los) adjudicatario(s), de aportar una partida de cofinanciación para la compra del(los) predio(s), será necesario que se remita una certificación o constancia de la realización del pago o acuerdo de pago realizado entre las partes. Una vez se cuente con esta documentación se procederá a la revisión, validación y trámite para el desembolso por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con los trámites y tiempos fijados por la misma. Cargar el expediente físico y digital, conforme a los lineamientos de gestión documental de la Agencia Nacional de Tierras - ANT. GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA ACCT1-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO	5 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Subdirección Administrativa y Financiera	\$ 680.000.000 \$ 170.000.000
39	 Pago Compra del Predio	Una vez tramitada la solicitud del pago de Compra de Predio, por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, con la entrega de la GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS o ACCT1-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO a la Subdirección Administrativa y Financiera, esta dependencia conforme a sus procedimientos, deberá proceder con el respectivo pago. GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA ACCT1-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO	El tiempo máximo para efectuar el desembolso efectivo en la cuenta bancaria estará sujeta a los tiempos de la Dirección del Tesoro Nacional	Subdirección Administrativa y Financiera	
40	Solicitar el desembolso de Recursos para el Apoyo de la Implementación del Proyecto Productivo	Una vez notificado el acto administrativo de materialización del subsidio, se podrá proceder con el trámite de solicitud de Desembolsos de Apoyo a los Requerimientos Financieros del Proyecto Productivo. El desembolso correspondiente se realizará en la cuenta individual, con firma conjunta del designado de la ANT, aperturada para el manejo de los recursos del subsidio. Para ello el respectivo expediente de cada proyecto y/o en la herramienta informática disponible deberá contener la información que se precisa en el ACCT1-001- INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO. Cargar el expediente físico y digital, conforme a los lineamientos de gestión documental de la Agencia Nacional de Tierras - ANT. Una vez se cuente con esta documentación se procederá a la revisión, validación y trámite para el desembolso por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con los trámites y tiempos fijados por la misma. Nota: El Desembolso para Apoyo de la Implementación del Proyecto Productivo, se podrá hacer en conjunto con el Pago Gastos Notariales, siempre y cuando la cuenta sea de tipo individual, con firma conjunta del designado de la ANT, aperturada para el manejo de los recursos del subsidio y se haya realizado el desembolso por compra de predio. GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA ACCT1-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO	5 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Subdirección Administrativa y Financiera	
41	 Pago Recursos para el Apoyo de la Implementación del Proyecto Productivo	Una vez tramitada la solicitud del pago para el apoyo de la implementación del proyecto productivo la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas con la entrega de la GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS o ACCT1-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO a la Subdirección Administrativa y Financiera, esta dependencia conforme a sus procedimientos deberá proceder con el respectivo pago. Nota: El Desembolso Para Apoyo de la Implementación del Proyecto Productivo se podrá hacer en conjunto con Pago Gastos Notariales, siempre y cuando la cuenta sea de tipo individual con firma conjunta del designado de la ANT, aperturada para el manejo de los recursos del subsidio y se haya realizado el desembolso por compra de predio. En caso de que exista un excedente de recursos del monto de gastos notariales y de registro, es necesario adjuntar copia de las facturas respectivas y el extracto bancario con saldo a la fecha de la cuenta individual con firma conjunta, que permita tener el control de los saldos. GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA ACCT1-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO	El tiempo máximo para efectuar el desembolso efectivo en la cuenta bancaria estará sujeta a los tiempos de la Dirección del Tesoro Nacional	Subdirección Administrativa y Financiera	
42	Continuación proceso de materialización de subsidio en proyecto productivo y cierre de expediente.	Una vez tramitado y pagado el rubro de proyecto productivo se continúa con las tareas del procedimiento ACCT1-P-017 Materialización del Subsidio- Apoyo, para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo modalidades SIT-SIDRA-SIRA y ACCT1-003 Instructivo para la materialización del apoyo a la implementación del proyecto productivo de las modalidades de Subsidio Integral de Tierras - SIT, Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria - SIDRA y Subsidio Integral de Reforma Agraria - SIRA.	Permanente	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas	
5. NORMATIVIDAD APLICABLE					
Constitución Política de Colombia: Norma Fundamental Preámbulo y artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 23, 29, 58, 60, 63, 64, 83, 86, 87, 88, 89, 93, 116, 117, 122, y siguientes. Ley 1793 de 2016: Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país". Artículos 63 y 64, Título II (transformación del campo) Ley 1778 de 2014: Por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos y se dictan otras disposiciones. Artículo 1, modifica El artículo 67 de la Ley 160 de 1994 Ley 1561 de 2012: Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falta tradición y se dictan otras disposiciones. Título I Ley 1446 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno Artículo 72 y Artículo 132 Párrafo 3. Ley 721 de 2002: Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales Capítulo VI Ley 186 de 1994: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Inviagra) y se dictan otras disposiciones. Ley 200 de 1936: Sobre régimen de tierras Decreto 1071 de 2016: Decreto único del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural Específicamente artículos 2.7.2 y 2.14.18.3 Decreto 2363 de 2016: Decreto ley de creación de la Agencia Nacional de Tierras Decreto 2389 de 2016: Adiciona el artículo 3 del Decreto 1085 de 2013, que establece las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para incluir las funciones de formular la política y diseñar los instrumentos para promover el mejoramiento de las condiciones de desarrollo rural en las zonas más afectadas por el conflicto que le señale y Gobierno Nacional. Decreto 2379 de 2016: Amplía las fuentes de financiación del Fondo de Microfinanzas rurales creado por la Ley 1731 de 2014. También modifica el artículo 4 para introducir en el Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural, la Dirección de la Mujer Rural. Decreto 1277 de 2013: Programa Especial de Dotación de la Tierra Decreto 4486 de 2008: Por medio del cual se establece un programa especial de adquisición y adjudicación de tierras en favor de las personas reincorporadas a la vida civil Decreto 2007 de 2001: por el cual se reglamentan parcialmente los Artículos 7°, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su ressentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación. Decreto 1031 de 1996: Reglamenta la Ley 160 de 1996 en lo atinente al Otorgamiento del subsidio Acuerdo 029 del 2016: Por el cual se deroga el Acuerdo 21 del 2015 y se adopta el reglamento para el cumplimiento del artículo 4 del Decreto 440 de 2016, mediante el cual se adiciona el artículo 2.15.1.1.15 al Título 1, Capítulo 1, de la parte 15 del libro 2 del Decreto 1071 relacionado con los medios de atención a los segundos ocupantes. Acuerdo 005 de 2016: Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 del 2015. Decreto Ley 902 de 2017: Por medio del cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral. Resolución 740 de 2017: Mediante la cual se expidió el reglamento operativo de los planes de ordenamiento social de la propiedad y del proceso único de ordenamiento social de la propiedad. Resolución 108 de 2016: Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 740 del 13 de junio de 2017. Resolución 2533 de 2016: Por medio de la cual se adopta la guía operativa de UAF-prodial y se desarrollan las exposiciones contempladas en el artículo 26 del Decreto 902 de 2017, que permite la adjudicación de extensiones inferiores a la UAF prodial. Resolución SNR 1732 IGAC 221 del 21 de febrero de 2018: Por medio de la cual se establecen lineamientos y procedimiento para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles. Resolución SNR 5034 IGAC 479 del 23 abril de 2019: Por medio de la cual se modifica la resolución conjunta SNR 1732 IGAC 221 del 21 de febrero de 2018.					

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

INTI-F-008 FORMA PARA ELABORAR ACTA REUNIÓN
INTI-F-009 FORMA LISTADO ASISTENCIA
ACCTI-F-003 FORMA POSTULACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL PREDIO
ACCTI-F-004 FORMA VERIFICACIÓN CONDICIONES VENDEDOR
ACCTI-F-005 FORMA ESTUDIO DE TÍTULOS
ACCTI-F-006 FORMA USO DE SUELOS Y RESTRICCIONES AMBIENTALES
ACCTI-F-007 FORMA UNIFICADA DE VISITA DE CARACTERIZACIÓN
ACCTI-F-008 FORMA CONCEPTO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
ACCTI-F-009 FORMA CONCEPTO AVALÚO COMERCIAL
ACCTI-F-010 FORMA VALORACIÓN INTEGRAL DEL PREDIO
ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO SIRA
ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA
ACCTI-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO
GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS
GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA
ACCTI-F-090 FORMA INFORME BIOPÍSICO
ACCTI-F-091 FORMA CRUCE DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
ACCTI-F-122 FORMA ASESORAMIENTO Y PEDAGOGÍA

7. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ	Luz Dary Ayala Pérez	REVISÓ	Julia Elena Vengas Gómez	APROBO	Juan Manuel Noguera
CARGO	Contratista				
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO				
ELABORÓ	Catalina Castaño Granda	CARGO	Subdirectora de Acceso a Tierras zonas Focalizadas	CARGO	Director de Acceso a Tierras
CARGO	Contratista				
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO				
ELABORÓ	Nadia Catalina Vidal Mías	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
CARGO	Contratista				
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO				
FECHA	26-03-21	FECHA	26-03-21	FECHA	26-03-21



Este documento contiene información confidencial y es propiedad de la Corporación Agraria de la República de Colombia. No debe ser distribuido fuera del ámbito de su uso autorizado.